



Sello Quarto, 10 mrs: Año de 1639!

SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS E TREINTA E NUEVE:

Excepcionalis

En la ciudad de castaya en diez e tres dias del mes de mayo de mil seiscientos e treinta e nueve años. se juntaron acañados e excepcionales los señores Juan de Angerón y don Juan de Alcaide mayores de la ciudad de don Matias de los Rios franc. alvarez de Haza, Dominguez Restiguer, don Diego Calbana de Reydon, y unidos a dar en lo siguiente.

Francía en la
Zona del Dr. de usca
dean de arria

En la villa de castaya en diez e tres dias del mes de mayo de mil seiscientos e treinta e nueve años. se juntaron acañados e excepcionales los señores Juan de Angerón y don Juan de Alcaide mayores de la ciudad de don Matias de los Rios franc. alvarez de Haza, Dominguez Restiguer, don Diego Calbana de Reydon, y unidos a dar en lo siguiente.
que se acordó en esta proueydo auto por la depu-
tacion del Dr. de usca e tacañados de mill e trescientos e sesenta e tres maravedis de que se de francos en un año del
que se acordó cobrar de dicho de pescado salado que se administraron de de
que se pretendió cobrar franc. sin administrar de de
que se acordó en general del reino de castaya que se de en
cobrar en el con. se pagara en la forma que en el se
contiene = y a cargo de esta villa de castaya francos en la
forma que se ha de ha de dar, que se que la perquenda de
cui. se de obligar por la mitad quem. se a de dicho
que se causare del dho. pescado, y el otro se. cuando ratos
por su parte por ser interesados e el tacañ. por su parte
que se acordó a ser quinta = y para que se se e fets = a un
de que franc. Mill e trescientos e sesenta e tres maravedis propios y
rentas de la villa. por la dho. quinta parte en la dho. francos
e la otra se en la forma que se contiene en el dho. auto por
la dho. supra e tan solo en. por ante los. de tener e en
de mill e trescientos e sesenta e tres maravedis en la forma

Don Juan de Angerón
de Haza

Carta de
Cremi
La qual se queda

